



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de mayo 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2016	01231	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	- LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS - EMILSON MOSQUERA SANCHEZ - HAROLD MOSQUERA MOSQUERA - EMIRO ENRIQUE MENA BLANDON	Asistió
Demandados	- CHAMAT INGENIEROS LTDA NIT: 800021024-9- - ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA LTDA NIT 818000001-5 - EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)	
LLAMADOS EN GARANTIA	- SEGUROS DEL ESTADO - JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ	
INTEGRADA POR PASIVA	- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
Apoderado del demandante	JESUS ALFREDO MANTILLA	Asistió
Apoderados Demandados, Llamado en Garantía, Integrado por Pasiva.	- JULIANA ACEVEDO GIL. - MARGARITA ROSA CORREA ECHEVERRI - CAMILO MATIAS MEDRANDA SASTOQUE. - CESAR BENIGNO REY QUEBEDO. - MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO.	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO- SOCIALES – INDEMNIZACIONES.	PRESTACIONES

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/708b3a4e-5338-411f-b171-1ed4b25551bc?vcpubtoken=0c0f9a85-a71f-4ea5-ab78-24d34f2e19eb>

No hay medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

PROBLEMAS JURÍDICOS a resolver corresponden a:

1. Establecer si los demandantes prestaron servicios personales al CONSORCIO BAJO CAUCA conformado por las sociedades CHAMAT INGENIEROS LTDA y ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA ARCON LTDA, vinculados mediante contrato de trabajo verbal en los siguientes periodos de tiempo:

HECTOR FABIO TRIGUEROS HERNANDEZ: 03/06/2014 al 30/04/2015

LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS: 10/11/2014 al 06/05/2015

EMILSON MOSQUERA SANCHEZ: 10/10/2014 al 15/05/2015

HAROLD MOSQUERA MOSQUERA: 15/10/2014 al 30/03/2015

EMIRO ENRIQUE MENA BLANDON: 15/10/2014 al 06/05/2015

2. En caso afirmativo se determinará si los vínculos laborales que ataron a las partes terminaron sin justa causa y si se adeudan los conceptos laborales reclamados por cada demandante en la demanda incluyendo aportes a pensión o reajuste del IBC y sanción por mora en el pago de salarios y prestaciones.
3. Finalmente se determinará si la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA- y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA son responsables solidarios del pago de las condenas que se impongan a las sociedades demandadas.
4. Igualmente se estudiará la responsabilidad que les asiste a **SEGUROS DEL ESTADO** y **JUAN CARLOS BELALCAZAR** personas llamadas en garantía por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda a folios 41 a 64 del Expediente físico.

3 CDS, que contiene Contrato Parque Educativo Cáceres Taraza, cumplimiento requisitos, demanda y anexos.

TESTIMONIAL: Se decreta los Testimonios de:

JESUS VILLAMIL PINO.

GILBERTO BARRADA CRISTANCHO.

YOBAN ALEXIS DIAZ GARCIA.

BENITO ANTONIO CORREA.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los representantes legales de las entidades demandas CHAMAT INGENIEROS LTDA y ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA ARCON LTDA, los que se decretan de conformidad al Artículo 198. CGP y se practican solo si es posible su comparecencia a la audiencia de Trámite y Juzgamiento.

En cuanto a la **declaración del Representante Legal de la empresa VIVA**, por tratarse de una empresa

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/708b3a4e-5338-411f-b171-1ed4b25551bc?vcpubtoken=0c0f9a85-a71f-4ea5-ab78-24d34f2e19eb>

Industrial y Comercial del Estado, se ORDENARÁ que rinda informe bajo juramentos en los términos del artículo **195 del CGP**, sobre los hechos debatidos, relativos a:

1. A la suscripción y ejecución del contrato de obra No.192 de 2014 celebrado con el CONSORCIO BAJO CAUCA para la “CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE CÁCERES Y TARAZÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, deberá indicar que participación tuvo la entidad en dicho proceso contractual, indicando la fecha de inicio, terminación de la obra y liquidación del contrato.
2. Informará al Juzgado sobre el trámite surtido por la entidad, para emitir respuesta de fondo a la petición presentada por los demandantes a través de apoderado judicial, el día **1 de octubre de 2015** con radicado No.201510007939, en la cual solicitaban que se ordenara al CONSORCIO BAJO CAUCA el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, en el informe deberá indicar que respuesta recibieron del interventor del contrato y que acciones legales se tramitaron ante el Consorcio para el cumplimiento contractual.

DOCUMENTOS SOLICITADOS: En cuanto a la solicitud de oficiar a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA no se decreta, por cuanto, la información solicitada ya fue aportada con la contestación a la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES DEMANDADAS

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA).

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda a folios 278 a 458 del Expediente físico.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará la declaración a los demandantes.

TESTIMONIAL: Se decreta el Testimonio de JAVIER VALDES BARCHA.

CHAMAT INGENIEROS LTDA Y ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA LTDA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará la declaración a los demandantes.

LLAMADO SEGUROS DEL ESTADO:

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación del llamamiento obrantes a fls 657 a 660.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará la declaración a los demandantes.

LLAMADO JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación del llamamiento obrantes fls 532 a 576.

VICULADO POR PASIVA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación obrante en el archivo N° 67.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará la declaración a los demandantes.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/708b3a4e-5338-411f-b171-1ed4b25551bc?vcpubtoken=0c0f9a85-a71f-4ea5-ab78-24d34f2e19eb>

Solicita Contrainterrogar Testigos Demandantes

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Documental.

La audiencia contemplada en el artículo 80 del CPTSS se programa para el día **MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VENTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cad8de69635c557aa0e027552fc0dbd76d4a0088b8a17417d3a6e62524d72

Documento generado en 23/05/2022 10:07:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/708b3a4e-5338-411f-b171-1ed4b25551bc?vcpubtoken=0c0f9a85-a71f-4ea5-ab78-24d34f2e19eb>